

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

R E S O L U C I O N

Número 47

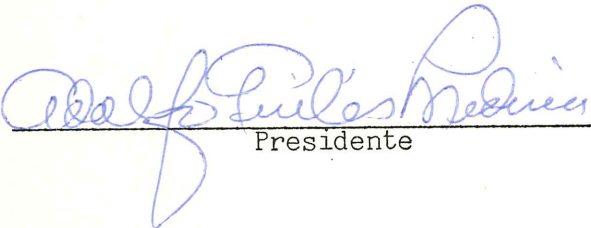
Presentada por: El Asambleísta Rafael S. Fuentes Rivera,
y los Asambleístas Adolfo Avilés Medina, Maggie Ginés
de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Julio Vega Rosario,
Nelson A. Miranda Hernández, Milagros Pabón, Lillian
Jiménez de Irizarry, Carmen Delgado Morales, Ramón
Ruiz Sánchez, Alma Isabel Pérez, Juan Viera, Carlos M.
Santos Otero, Marcos A. Díaz Laboy, Juan Fuentes
Rodríguez y Lourdes Aponte Rosario.

Serie 1988-89

PARA SOLICITAR DEL HON. GOBERNADOR DE PUERTO RICO LA CREACION DE UNA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE PUERTO RICO, LA CUAL TENDRA SU SEDE EN GUAYNABO, PUERTO RICO.

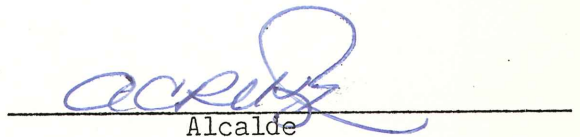
- Pr Cuanto : El Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, ha crecido enormemente tanto poblacional como económicamente en estos últimos años. La creación de nuevos centros urbanos, grandes centros comerciales, bancarios e industriales, la creación de atractivas, cómodas y diversas facilidades deportivas, así como cómodas y amplias carreteras y también el eficiente servicio de energía eléctrica, agua potable y servicios educativos y de comunicación, han convertido al municipio de Guaynabo en un lugar muy atractivo de vivienda para los habitantes del área metropolitana y pueblos limítrofes de Puerto Rico que deciden su determinación de instalarse en jurisdicción de este nuestro Municipio de Guaynabo.
- Por Cuanto : El gran crecimiento poblacional y económico al cual hemos hecho referencia ha tenido sus efectos en nuestro sistema judicial que tiene que resolver día a día, semana a semana, mes a mes y año a año las necesidades de implantación de justicia que necesita la actual población de Guaynabo.
- Por Cuanto : La tramitación de los casos que surgen en la jurisdicción de Guaynabo que incluye el pueblo, sus urbanizaciones y sus barrios, obviamente sobrecargan las salas al cual son asignados. Esta sobrecarga hace que las funciones actuales del Tribunal Superior de Bayamón se convierta en una carga difícil, enojosa y onerosa y privando a la población de Guaynabo de obtener del Tribunal, una justicia rápida, justa y económica a la vez que en la Sala del Tribunal Superior de Bayamón hay trabajo excesivo y dicha Sala no puede cumplir a cabalidad con las grandes necesidades del pueblo.
- Por Cuanto : De crearse la Sala de Guaynabo del Tribunal Superior de Puerto Rico se resolverán y aliviarán los problemas antes mencionados y se descongestionarán grandemente los calendarios en la Sala de Bayamón del Tribunal Superior de Puerto Rico, ya que sabemos del gran cúmulo de casos penales y civiles que ocurren en la jurisdicción de Guaynabo que por mandato de ley hasta el presente se radican en el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Bayamón.
- Por Cuanto : Debe segregarse al Municipio de Guaynabo del Tribunal Superior, Sala de Bayamón, para hacerlo formar parte de la sala del Tribunal Superior de Guaynabo, que por medio de esta Resolución se solicita crear.

- Por Cuanto : Se sugiere asimismo que todos los asuntos, acciones, causas civiles o criminales originados o procedentes del área municipal de Guaynabo que a la fecha en que empiece a funcionar esta nueva sala cuya creación se solicita, estén pendientes de resolver ante la sala del Tribunal Superior de Bayamón, sean resueltos por dicha sala si hubiere entrado en período de prueba o estuvieren pendientes de sentencia; y de cualquier otro caso que no se halla empezado a desfilarse la prueba o que no esté pendiente de sentencia sea trasladado de la sala del Tribunal Superior de Bayamón a la sala del Tribunal Superior de Guaynabo a moción de exparte o a propia instancia del Tribunal.
- Por Cuanto : Entendemos de igual forma que debe asignarse de los fondos del Tesoro Estatal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no destinados a otras atenciones, la suma de un millón de dólares (\$1,000,000.00) para los gastos de creación, instalación, operación y funcionamiento de la nueva sala del Tribunal Superior de Guaynabo para el año fiscal 1989-90.
- Por Cuanto : Se sugiere además que a partir del año fiscal 1989-90, las cantidades necesarias para el funcionamiento de esta sala sean consignadas anualmente en la Ley de Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado..
- POR TANTO : RESUELVA SE POR ESTA SAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 15 DE JUNIO DE 1989.
- Sección 1ra : Solicitar, como por la presente se solicita, del Honorable Gobernador de Puerto Rico la radicación de un Proyecto de Administración dirigida a ambas Cámaras, tanto al Senado como a la Cámara de Representantes, para la creación de una Sala del Tribunal Superior de Puerto Rico la cual tendrá su sede en Guaynabo, Puerto Rico.
- Sección 2da : Esta Resolución empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada al Honorable Gobernador de Puerto Rico, Lic. Rafael Hernández Colón; al Hon. Presidente del Senado, Lic. Miguel Hernández Agosto; al Hon. Presidente de la Cámara, Ronaldo Jarabo; a todos y cada uno de los miembros de la Cámara y Senado de Puerto Rico; al Secretario de Justicia, Lic. Héctor Rivera Cruz, al Honorable Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico, Víctor Pons Nuñez; al Hon. Administrador de los Tribunales René Arrillaga Beléndez y al Colegio de Abogados de Puerto Rico.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 23 de junio de 1989.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

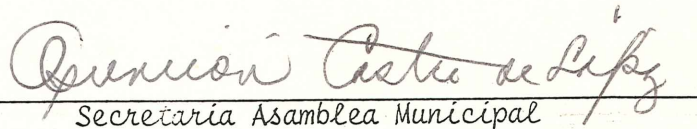
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 47, Serie 1988-89, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 16 de junio de 1989.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lourdes Aponte Rosario, Rafael S. Fuentes Rivera, Juan Fuentes Rodríguez, Lillian Jiménez de Irizarry, Carlos M. Santos Otero, Marcos A. Díaz Laboy, Nelson A. Miranda Hernández, Francisco Nieves Figueroa, Carmen Delgado Morales, Milagros Pabón, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 23 de junio de 1989.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventitres días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y nueve.


Secretaría Asamblea Municipal